

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IBCEES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARMANDO MORENO SOTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el día 27 de abril de 2022 se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior del Estado de Sonora (COEPES) en la cual, por unanimidad, los integrantes de la COEPES aprueban la celebración del convenio para construir una Red de Enlaces con el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora para agilizar, transparentar y hacer más eficiente y oportuno el proceso de otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos a los estudiantes de educación superior. De igual forma, Se aprueba el envío de la propuesta de convenio a todos los integrantes de la Comisión para ser adecuado por las Instituciones de Educación Superior, debido a las particularidades de las mismas.

DECLARACIONES:

I. De “LA UES”

I.1.- Que con fecha de 03 de julio del año 2008 se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA el día 01 de septiembre del mismo año.

I.2.- Que, a partir del 01 de septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.

I.3.- Que el **DR. ARMANDO MORENO SOTO** es Rector de la Universidad Estatal de Sonora, y acredita su personalidad con nombramiento 03.01-1D354/21 de fecha 26 de octubre de 2021, otorgado por el gobernador constitucional DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 45 Bis B, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.4.- Que su Rector **DR. ARMANDO MORENO SOTO** representa legalmente a "LA UES" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en las fracciones I, XIII y XVIII del artículo 14 de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

I.5.- Que se encuentra Inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **UES-830928-HF5**.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, Colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que pudieren derivar del presente convenio.

II. De "IBCEES"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

II.2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.

II.3. Que el **LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el



Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

II.4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora

III. De "LA UES" E "IBCEES"

III.1. Que "LA UES" y "IBCEES", a partir de ahora "LAS PARTES", declaran que es su voluntad celebrar el presente Instrumento.

III.2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

III.3. Que reconocen "LAS PARTES" que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES", celebran el presente convenio con el propósito de conformar la Red de Enlaces en Instituciones Educativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

SEGUNDA. -Por su parte "LA UES", se compromete a nombrar como enlace al responsable del área de Becas y Estímulos de cada Unidad Académica, quien a partir de ahora se nombrará "EL ENLACE", con el compromiso de que pueda llevar a cabo lo estipulado en la Cláusulas Cuarta y Quinta.

TERCERA. - “**IBCEES**” se compromete a brindar apoyo financiero a los estudiantes de “**LA UES**”, de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas, conforme a la normatividad establecida para becas, estímulos y crédito educativo.

CUARTA. -“**LA UES**” a través de “**EL ENLACE**”, brindará a los estudiantes asesoría y apoyo para llevar a cabo los trámites de solicitud en línea de becas, estímulos y crédito educativo.

QUINTA. - Será responsabilidad de “**EL ENLACE**”:

- a) Promover entre los estudiantes los programas de becas, estímulos y crédito educativo, así como la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica;
- b) Apoyar al estudiante en el proceso de solicitud en línea de becas y crédito educativo;
- c) Cotejar la documentación requerida para el solicitante;
- d) “**LA UES**” proporcionará un espacio temporal para que personal designado por el “**IBCEES**” realice las siguientes actividades en los periodos de tiempo previamente establecido por “**LAS PARTES**”:
 - Recibir contratos y pagarés autorizados por personal de “**IBCEES**” para que el estudiante y su aval acudan a la firma;
 - Localice a los acreditados inscritos, para notificación de trámites pendientes.

SEXTA. - “**IBCEES**” se compromete a capacitar periódicamente a “**EL ENLACE**”, proporcionando la información actualizada con respecto a los cambios en las políticas de otorgamiento.

SEPTIMA. - “**EL ENLACE**” sabe y acepta que por ningún motivo podrá considerarse como empleado o trabajador de “**IBCEES**”, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que se otorgue por este a su personal.

OCTAVA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a brindar el apoyo y colaboración institucional en los términos y condiciones que establecen las leyes aplicables y el presente convenio, en materia de manejo de información que permita a “**LA UES**” obtener la información y/o documentación de los alumnos que sean seleccionados para el otorgamiento de becas o crédito educativo y a su vez permita a “**IBCEES**” obtener la información y datos necesarios de los estudiantes que se encuentran

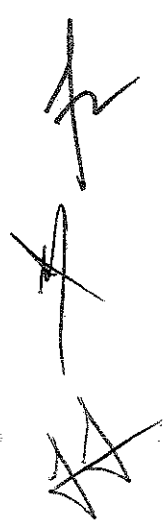
cursando activamente en “**LA UES**”, lo anterior para efectos de que “**IBCEES**” pueda agilizar, transparentar y hacer más eficiente y oportuno el proceso de otorgamiento de becas, estímulos y/o créditos educativos a los estudiantes de “**LA UES**” acreedores de los mismos, atendiendo que no les sea aplicable el artículo 47 fracciones III, IV, VI, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y demás relativos aplicables.

“**IBCEES**” requiere de “**LA UES**” de manera mensual la información en formato electrónico (archivo de Excel) de los estudiantes activos beneficiarios del programa, que contenga los siguientes campos, debiendo remitir dicha información dentro de los primeros cinco días hábiles del mes al correo electrónico: vinculacion@becasycredito.gob.mx

CAMPOS REQUERIDOS	
1. APELLIDO PATERNO	10. CORREO
2. APELLIDO MATERNO	11. ESCUELA
3. NOMBRE(S)	12. CAMPUS
4. CURP	13. CARRERA
5. DIRECCION CALLE	14. NIVEL EDUCATIVO
6. DIRECCION COLONIA	15. MODALIDAD (semestre – cuatrimestre – trimestre)
7. DIRECCION MUNICIPIO	16. GRADO QUE CURSA
8. DIRECCION LOCALIDAD	17. ULTIMO PROMEDIO CICLO INMEDIATO ANTERIOR
9. TELEFONO	18. ESTATUS DEL ESTUDIANTE (activo – baja)

NOVENA.- “LAS PARTES” reconocen que la información y datos que se manejen con motivo de la cláusula que antecede serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados por “**LAS PARTES**” únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable que restringen el acceso a la información y permiten tener acceso a ella a los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones y que los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos.

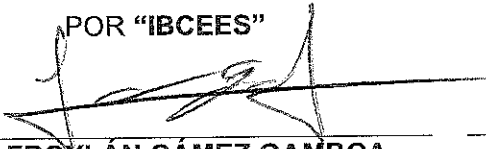
En este contexto “**IBCEES**” a la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada por “**LA UES**” restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados en el presente convenio y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se dé a la misma.



DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en Hermosillo, Sonora, el día 13 del mes de septiembre del año 2022.

POR "IBCEES"



LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. ARMANDO MORENO SOTO
RECTOR

TESTIGOS



ALVARO ABEL SALAZAR VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DR. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GAMBOA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN